

Mercurio Gaditano.

Cádiz viernes 3 de junio de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 4.^{hs} y 50^c: se pone á las 7 y 10^c. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 11.^{hs} 57^c y 37^c.—Es el día 16 de la luna. Sale á las 7 y 51^c de la tarde. Se pone: á las 5 y 5^c de la mañana—**Mareas**: Primera alta: á las 2 y 1^c de la madrugada. Primera baja: á las 8 y 14^c de la mañana. Segunda alta: á las 2 y 30^c de la tarde. Segunda baja: á las 8 y 33^c de la noche.

San Isaac, monge ☞ **Témpora.**

Jubileo de XI horas—En la iglesia de PP. Capuchinos. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Gefe de día**: Don Pedro Loizaga, teniente-coronel del regimiento Real de Marina. **Parada**: los cuernos de la guarnicion. **Ronda**: el regimiento de Gerona. **Teatro**: Cazadores. **Capitan de Hospital**: Milicias. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

Hoy celebra la plaza consejo de guerra en casa del Señor teniente de rei, quien lo preside, contra los soldados Pedro Pedescol y Antonio Asensio, el primero del Depósito, y el segundo retirado á dispersos, por la herida dada al de su misma clase Antonio Fiol, la tarde del día 3 de enero del corriente año.—Misa del Espíritu-santo á las 9 en la iglesia del Càrmen.

NOTICIAS.

Cuartel general de La-coruña—Orden general del 17 de mayo de 1814. El Excmo. Señor general en gefe de este exército, y capitán-general de esta provincia, Don Luis Laci, sabe, aunque no de oficio, pero sí por notoriedad, y por varios decretos que hai impresos ya en esta plaza, que el Gobierno que nos ha mandado hasta ahora se ha disuelto, y que nuestro Rei el Señor Don Fernando VII se halla en el pleno goce de su autoridad y soberanía; lo que se apresura á participar al exército y demas oficiales que se hallen en esta provincia, para que con la misma severidad de principios que hasta aquí obedezcan las órdenes que les sean comunicadas por sus legítimos gefes en nombre del Rei de las Españas Don Fernando VII—El general en gefe del estado-mayor—*Luis de Bassecourt. (Cart. part.)*

Valencia, 23 de mayo.—Ayer á las siete de la mañana evacuaron los franceses el fuerte de Sanguento, á cuya hora tremoló con la correspondiente salva la bandera española en este baluarte inexpugnable, habiendo entrado en seguida á tomar posesion de la villa de Murviedro y su castillo el regimiento infanteria de Canarias, uno de los que componen la brillante division al mando del general Roche. En esta operacion se ha distinguido en el orden y demas medidas tomadas por dicho general á entera satisfaccion de los habitantes, que por espacio de diez meses estaban emigrados, y por consiguiente abandonadas sus casas, de las que han tomado posesion.

Es incalculable la cantidad de víveres que de

todas clases se han encontrado en los almacenes, habiéndose los franceses llevado solo cuatro piezas de campaña en propiedad francesa, las cuales han sido embarcadas en el Grao de Murviedro, habiendo quedado en el fuerte sobre 150 piezas de todos calibres con infinitos pertrechos de guerra.—Las fortificaciones de la plaza están muy mejoradas, por haberse empleado durante el bloque en repararlas.

Al salir del fuerte el general frances ha manifestado al general Roche, y á los oficiales españoles que se hallaban presentes, lo muy satisfecho y el alto aprecio que le ha merecido esta division, por la conducta militar que ha observado durante el bloqueo y demas ocurrencias de este largo y penoso servicio. (*G. ext. de Valencia.*)

Idem 24—Continua en esta ciudad el orden y la tranquilidad pública, juntamente con el entusiasmo mas exáltado por su legítimo Soberano, y por los felices principios de su paternal y benéfico gobierno. (*Gac. de Valencia.*)

Madrid, 23 de mayo.—El Rei nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente: Luego que se estableció la corte en Madrid, y se fijó en este heróico pueblo la capital del reino, se dieron muchas y saludables providencias para su gobierno y asiento de su policia interior y exterior, y asegurar la tranquilidad de sus moradores, y de los naturales y extrangeros que vienen a la corte á sus negocios y pretensiones. Pero entre ellas, el establecimiento de la sala de Alcaldes de casa y corte, que sucesivamente se fue mejorando hasta los últimos años del reinado de mi augusto Padre, fue

sin duda la mas útil y mas sabiamente acordada, como lo ha mostrado la experiencia por mas de dos siglos, desde el año de 1604 en que el Señor Don Felipe III le dió una nueva ordenanza. Todavía en la tumultuaria innovacion que se hizo de casi todos los antiguos establecimientos, con que los naturales habian vivido contentos y en paz, tambien à la sala de corte alcanzó este mal; y en Madrid, como en cualquier otro pueblo capital de provincia, se puso una nueva audiencia; la cual, segun la constitucion general de estos tribunales, nunca podria llenar las grandes ideas que movieron al establecimiento de la sala de Alcaldes de casa y corte, y lo que esta exige por su gran poblacion y concurso de gentes de todas partes. Así, pues, movido yo de las mismas justas causas que llevaron à su primer establecimiento, y de lo que sobre ello me han presentado ministros celosos del bien público, y del amor que me merece el pueblo de Madrid para que yo procure su tranquilidad y sosiego, y el orden que debe reinar en la corte y capital de una nacion culta y bien morigerada, como en la que tengo la gloria de reinar; he venido en restablecer la sala de Alcaldes de casa y corte. La cual, conforme à su última planta; se compondrá de un gobernador, doce alcaldes, y un fiscal que nombraré; y entenderà principalmente en las causas y negocios criminales que ocurran en la corte y su rastro, segun y como se declaró en resolucion de mi augusto Padre à consulta del Consejo real de 27 de enero de 1803, y en cédula de 13 de junio del mismo año. Y para que estos alcaldes puedan mas desembarazadamente atender à la formacion de causas, y à mantener el orden y sosiego, y à que en la corte no se abriguen vagos y otros delincuentes, y que en ella y su rastro se eviten robos, muertes y otros delitos, y tengan mis vasallos seguridad en sus trãnsitos, y vivan tranquilos en sus hogares; no tendrán por ahora juzgado de provincia en lo civil, ni entenderán en el reposo y cuidado de mantenimientos, asistencia à los teatros, ni en comision alguna, ni en otro ramo de policia exterior; porque esta ha de estar al cargo del gobernador político de Madrid y su ayuntamiento, siendo la otra su principal ocupacion: de cuyo desempeño los hago responsables; y à los escribanos, oficiales de sala y alguaciles, de todos los delitos, escandalos y ruidos que sucedan y se muevan en su respectivo cuartel, à saber, en la forma en que està expresamente declarado en el cap. XX de la lei I, tit. XXI libro III de la Novísima recopilacion. Y en cuanto à la distribucion de salas, que serán dos; su formacion por la respectiva antigüedad, alternando, de los alcaldes; modo de proceder en las audiencias; prision y soltura de los reos; emplazamientos fuera de la corte; en formar, substanciar, exãminar por sí mismos los testigos, así en sumario como en plenario, y en determinar las causas; pronto despacho de las de pobres y de otras personas miserables; número de alcaldes que hayan de concurrir para las sentencias en vista y revista; asiento de acuerdos y de condenaciones pecuniarias, y aplicacion de estas; oír las apelaciones de los juzgados de Madrid y de los pueblos del rastro de la corte; buen trato y visitas de los presos; rou-

das y visitas de dia y de noche por el respectivo cuartel; vigilancia con lo que pasa en cafés, fondas, tabernas, bodegones y posadas, casas de juego y otras como estas, y con las personas que à ellas concurren, y las que vienen de afuera; cuenta que se ha de dar à la sala y al gobernador de lo particular que ocurriere; número y dotacion de subalternos de la sala, de escribanos, oficiales de sala, porteros de vara y alguaciles, sus calidades y circunstancias que deben tener, tratos y oficios en que estos no se han de mezclar; mando que inviolablemente se guarde lo que està declarado y con mucha sabiduria prevenido en las leyes, autos acordados y resoluciones posteriores; y el gobernador y los alcaldes las guarden y observen, y aquel las haga puntualmente guardar y observar; porque así se prevendrán los delitos, y los que no se pudiere prevenir se averiguarán prontamente, y los delincuentes serán castigados; no habrá atraso en el despacho, los presos no sufrirán vexaciones ni otras molestias que las que sea inexcusable sufra quien tuvo la desgracia de delinquir y quebrantar la lei. Pero aunque todo esto sea lo mas importante, todavia especialmente encargo que los alcaldes, escribanos, porteros y alguaciles celen cada uno por su oficio que se eviten los pecados públicos, como està estrechamente prevenido en las leyes del reino, y señaladamente lo establecido en la lei I título XII libro XII de la Novísima recopilacion. Acerca de lo cual separadamente se advierte y encarga à los prelados eclesiasticos lo que conviene, y se manda à los demas jueces celen la puntual observancia de lo establecido en dicha lei, à fin de extirpar toda junta, liga y parcialidad contra el orden público. Y para que los alcaldes de corte lo puedan mas facilmente executar y cumplir, mando se observe rigorosamente lo prevenido en el principio y cuatro primeros capítulos de dicha lei I tit. XXI libro III de la Recopilacion; pues con vivir el alcalde y dependientes cada uno en su cuartel, en la manera que allí se manda, se conseguirà el fin por que se mandó. Y para remover toda ocasion de inobservancia, así el alcalde como sus subalternos tendrán en su respectivo cuartel preferencia à cualquier otro en las casas arrendables, por exigirlo así el bien comun; y el gobernador de la sala celará que puntualmente se observe. Y por ahora, y entretanto que se restablece el mi Consejo, el gobernador de la sala pasará diariamente à mis manos un parte de lo que ocurriere, y semanalmente de las causas que se hayan determinado, y de las que estén pendientes, con expresion del dia en que se comenzaron, para que yo vea cómo se administra justicia, y si en ello hai atraso y dilacion, ó alguna arbitrariedad, que no disimularé, por ser una parte mui principal de la real dignidad velar en su pronta y cumplida administracion y en la observancia de las leyes del reino. Tendreislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda. Madrid 23 de mayo de 1814. Yo el Rei.—A Don Pedro de Macanaz.

(Gac. de Madrid.)

COMERCIO.

VALES.

Dia 2.—163 à 164 [Pocas operaciones.]

PRECIOS CORRIENTES.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de La-Habana, (arropa: rpta) 35 y 41 à 39 y 45	
Idem blanca sola.	42 à 47
Idem terciada id.	36 à 38
Añil flor de Guatemala (la libra: rs. pta).	24 à 26
Idem de la China	18 à 18½
Sobre.	19 à 22
Corte.	10 à 16
Idem flor de Caracas	24 à 26
Sobre.	19 à 21
Corte.	12 à 17
Algodon de varita (el ql.: ps.).	52 à 54
Jiron.	44 à 46
Caracas.	44 à 45
Guayana	60 à 62
Fernambuco 1.ª	60 à 65
Dicho 2.ª	56 à 58
Lima	60 à 62
Cacao Caracas, (la fanega: ps.).	74 à 76
Guayaquil	26 a 28
Cascarilla de Guanuco (la lib. rpta.)	6 a 12
Colorada.	6 a 10
Piura.	3 a 4
Loja.	12 a 18
Cartagena (rs. vn.).	3 a 6
Calisaya.	5 a 10
Cobre del Perú (el quintal: ps.).	18 à 20
Idem de Caracas y Veracruz.	54 à 55
Cafè (el quintal: ps. fs.).	16 à 20
Estaño (el quintal: pesos).	24 à 27
Grana superior (la arroba: duc.).	150 a 154
Corriente	140 a 142
Inferior.	134 à 136
Granilla.	45 a 46
Polvo de grana (ps.).	19 a 20
Suelas curtidas (lib. rs. vn.).	3 a 4
Cueros de Buenos-aires (la libra en tierra: cuartos.	28 à 32
Idem de La-Habana	24 à 26
Carei (la libra rs. vn.).	120 à 140
Jalapa. (ql. ps.).	44 à 46
Pimienta de Tabasco, (la lib. cuartos)	22 à 24
Palo campeche (el ql.: rs. pta.).	38 à 40
Brasilete (ps.).	14 à 16
Vainillas superiores (el millar ps.).	100 à 150
Corrientes	
Inferiores.	
Zarza de Honduras (la arrob. ps.)	15 à 17
Dicha de la costa.	6 a 7½
Lana de Vicuña del Perú (la a. rs. p.)	22 à 24
Sebo de Buenos-aires (ql. ps. fs.)	17 à 19
Comestibles y otros efectos.	
Aceite de levante (la arroba: rs. vn.)	62 à 64
Arroz de Carolina (el quintal abor-	5¼ à 6
do: ps. fs.).	
Almendra de Alicante (sin cascara: el ql. abordo).	25 à 26
Azafran (la libra: ps.)	15 à 18
Bacalao de Terranova (ps. fs. abordo)	8½ à 9
Ling. (en tierra)	
Canela de Holanda (libra: rs. pta.).	32 à 34
Carne de vaca salada de la Améri-	20 a 22
ca setentrional (el barril: ps. fs. abordo).	
Clavos de comer (la libra: rs. vn.).	28 à 30
Frijoles (arroba, en tierra: rs. vn.).	32 à 34
Garbanzas superiores (fanega en id. ps. fs.).	12
Harina superfina de la América se-	12½ à 14
tentrional (barril: abordo ps. fs.)	
Habas cochineras (faneg. rs. vn.).	60 à 65
Manteca de puerco. (cuñetes: libra carnífera abordo: rs. vn.).	9 à 10

De vacas, de Dublin.	6¼
Idem de Watterford.	6
Cork	5½
Pimienta fina (rs. vn.).	7 à 8
Queso de Flandes (el quint. ps. fs. abordo).	20 à 21
Salmon (barrica, en tierra: ps. fs.)	34
Tocino (barrica: ps. fs.).	30
Trigo del reino superior (abordo fanega: rs. vn.)	120 à 125
Dicho corriente	90 à 100
Trigo duro de levante (abordo)	92 à 100
Cebada.	33 à 36
Xabon duro del reino. (ql. ps. fs.)	16
Idem blando de Mallorca.	12
Caldos.	
Aguardiente de 58 p.º (barril abor-	28
do: ps.).	
Prueba de Holanda (bota)	96 à 100
Idem de aceite.	140 à 142
Idem anisado.	110 à 112
Vino tinto de Cataluña	40 à 45
Idem idem. de Valencia.	40 à 42
Idem de Málaga.	64 à 66
Idem de Moguer.	60 à 64
Fierro español.	
Planchuela tiradera de Vizcaya (quintal: pesos).	6 à 7
Tiradillo, cabilla redonda y llanta, ó planchuela de martinete (ps.)	9 à 10
Clavazon de 3 à 3½ pulgadas (quintal: pesos).	23
Idem de 4 à 4½ dichas	22
Remos de aya desde 21 à 39 pal-	2½
mos, (cada palmo, rs. vn.).	
Fierro extranjero.	
Planchuela tiradillo (ql. ps.).	9
Cavilla redonda de diferentes menas.	10
Papel.	
Florete superior de Cataluña segun calidad (cada resma rs. vn.)	80 à 85
Florete corriente.	60 à 65
Medio florete bueno.	43 à 48
Florete de Alcoi.	46 à 48
Medio florete.	40 à 44
De imprenta.	32 à 34
De estraza.	13 à 16
Seda joyante de Murcia.	
Negra. (lib. rs. vn.).	110
Color baxo. Surtida	
Idem fino.	
Cambios	
Londres: Gobierno (à 30 d. vta.).	44
Idem particulares (à 1½ uso).	44½ à 45
Madrid (sin tomadores)	Reus ó Tarragona 2 p.º (qto. al papel.)
Coruña 2 à 2½ p.º (id.)	
Bilbao (sin tomadores.)	
Seguros.	
De Cádiz à Lima, ó su regreso.	7 por 100 n.
Veracruz, con convoi.	6 à 7
Habana, Puerto-rico y Costa-firme.	5 à 6
Honduras	7 à 8
Estados-unidos.	7
Con 25 p.º de aumento en caso de abandono, no yendo con convoi.	
Canarias.	3 à 4
Lisboa.	2 à 2½
Coruña	3 à 3½
Santander	3½ à 4
Bilbao	4 à 4½
Londres	5 à 6
Málaga	2 à 2½

Alicante y Valencia	3	á	3½
Cataluña y Baleares	3½	á	4
Burdeos	5½	á	6
Trieste y Sicilia	5	á	5½
Gibraltar	1¼	á	1½
De Veracruz á Cádiz, sobre la fragata La-venganza			4
Rotterdam	8½	á	9
Amsterdam	8½	á	9
Cronstadt	8½	á	9
Civitavecchia	5½	á	6
Génova	4½	á	5

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodía del 1.º de junio al del 2 se han habilitado para salir:

Laud español San Vicente, Agustín Siza, para Blanes, en lastre. Jabeque id. Nuestra Señora del Cármen, Sivestre Martí, para Mataró, con cacao, algodón y otros efectos. Laud id. San José, Ramon Calvet, para Mataró, con algodón, alquitran y otros efectos. Bergantin inglés Nemesis, Juan Smith, para Terranova, en lastre. Charanguero español San Francisco de Paula, José Fandiño, para Sevilla, con azúcar y cebada. Jabeque id. San Antonio y Animas, Manuel Sánchez, para Sevilla, con equipages. Místico id. Virgen de Regla, Fernando Parra, para Algeciras, con sal. Místico id. Dolores, Diego Montañes, para Huelva, en lastre. Quechemarin id. San Francisco de Paula, Rafael de Selma, para Sevilla, con la misma carga de cebada con que entró en este puerto Charanguero id. Virgen del Cármen, Francisco de Ces Mexia, para Algeciras, con sal. Polacra id. Virgen del Cármen, Bartolomé Ferrer, para Gibraltar, con azúcar, café, añil, granilla, estaño, palo campeche, y otros efectos. Falucho id. San Cayetano y Animas, Juan Garces, para Ayamonte, en lastre.

Desde el mediodía del 1.º de junio al del 2 han entrado:

De Vigo místico español Virgen de los Dolores, Francisco Lopez, en lastre, en 5 días. De La coruña místico id. San Francisco de Paula, José Mojarro, en lastre, en 5 días. De Cartaya místico id. Virgen de la Bella, Cristoval de Oria, con madera, en 1 día. De San Juan del Puerto falucho id. San Juan Bautista, José Moreno, con paja, en 1 día. De Sevilla tartana id. Santa Ana, Ramon Perez, con trigo y aceite, en 6 días. De id. charanguero id. Florencio Vitoria, con limones, aceite y ladrillos, en 6 días. De Santander bombardas id. Atrevida, Antonio Musquez, en 6 días: conduce 5 pasajeros. De San Petersburgo y Helsingor fragata rusa Mercurio, Juan Kregger, con jarcia, madera, trigo y hierro, en 35 días: consignada á Don Guillermo Barron. De Sevilla charanguero español San José y Animas, José de Fuentes, con ladrillos, en 5 días.

CONSULADO BRITANICO.

Se ha recibido la siguiente circular: „Secretaria de Negocios extrangeros: Londres, 29 de abril de 1814. Por orden del secretario de Estado pongo en noticia de V. que Su-señoría, en virtud de mandato de S. A. R. el príncipe-regente, ha dirigido hoy una nota oficial á los ministros de las potencias amigas residentes en esta corte notificándoles el bloqueo de los puertos de Noruega—Quedo &c.—Hamilton—Señor cónsul de S. M. B. en Cádiz.

CONSULADO

Por disposicion de este real tribunal de comercio de esta plaza, se subastan para el remate el dia 10 del corriente á las 12 del mediodía 48 barriles vino de color seco de Málaga, apreciados los 20, que son de una cuarta parte de bota, á 14 ps. fs. barril relleno; y los 28, que son de una sexta parte, á 9½ ps. fs. en igual conformidad: quien quisiere hacer postura acuda á la escribania del mismo tribunal, ó al acto del remate, que la que hiciere, siendo arreglada, le será admitida. [Cádiz 1.º de junio de 1814.]

CARGAMENTOS.

De entrada.

Fragata rusa Mercurio, cap. Juan Kruxen, procedente de Petersburgo, consignada á Don Guillermo Barron, conduce: 427 barras de hierro cuadrado, 75 flexes, 634 piezas de xarcia y cables, 2 fardos cuerda blanca, 22 id. baqueta de Moscovia, 60 fardos de lonas para velamen, 36 id. de cáñamo, 17 caxones plumas para escribir, 375 tablas de pino, 395 espeques, 500 sacos de trigo, á dicho consignatario; y unos caxones vidrios, á los Señores Viuda de Ruiz é hijo Terry.

Bergantin inglés Margaret, cap. David Praunforwt, procedente de Limerik, consignado á Don Ludolfo Cristiano Uhthoff; conduce: 2400 fanegas de trigo, 1400 fanegas cebada, y 70 barriles carne, á dicho consignatario.

Fragata portuguesa Bella-Bábara, cap. Don Antonio Xavier de Silva, procedente de Tenerife, consignada á Don Tomas Urrutia, conduce: 1000 fanegas cebada, 500 ps. fs., á Don Bernardo Villagelu; 30 barriles carne de vaca, 3 id. de puerco, y 78 quesos, á Don Martin de Irigoyen.

De salida.

Corbeta española San Luis Gonzaga (á) Veloz Guipuzcoana, maestre Don Francisco Antonio Moreno, despachada por Don José Romero Campo, para La-Habana, conduce: 26 barriles, 2 barricas, 4 tercerolas, 17 caxones, droguerías y pinturas; 17 caxones toscos, 550 barriles harina, 130 piezas lonas, 1428 botijas aceite, 880 id. aceitunas, 6 caxones arpillados; 2 tercios papel, 2 barricas cebada, 6 serones cucharas de box, 6 tercios y 12 barriles almendras, 50 caxas xabon, 20 sacos avellanadas, 25 botas vino tinto, 100 barriles id. de Málaga, 425 id. seco de Xerez, 50 seras cola, 27 caxones fideos, 40 medias botas vinagre, y 41 barriles garbanzos.

Bombarda española La Voladora, maestre Don Mariano Aranda, despachada por Don Juan José Burin, para Puertorico, conduce: 350 barriles harina, 288 botijas aceitunas, 4 tercios de paños, y 2 caxoncitos abalorios.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Real loteria moderna.—En la extraccion del 25 de mayo han recaído los mayores premios en los números siguientes:

21335	80 ps. fs.
5094	40
24023	20
10233	10
16715	10

TEATRO PRINCIPAL.

Del Rei abaxo ninguno (com. en 3 actos)—Un padedu (por la Sra Medina y el Sr. Gonzalez)—Los locos con juicio (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814 [Con licencia.]